



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/NGO/25
3 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención
de Discriminaciones y
Protección a las Minorías
50º período de sesiones
Tema 12 c) iii) del programa provisional

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN

EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO,
PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR: LA PAZ Y LA SEGURIDAD
INTERNACIONALES COMO CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DISFRUTE
DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA

Exposición escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional,
organización no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[29 de julio de 1998]

Las armas, los derechos humanos y el derecho humanitario

1. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión inició el examen de ciertas armas, entre ellas las armas que contienen uranio agotado, y en su resolución 1996/16 pidió al Secretario General que presentara un informe con informaciones acerca de esas armas. El informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1997/27 y Add.1) contenía respuestas de diversos gobiernos y organizaciones no gubernamentales, que planteaban graves problemas acerca de esas armas y los derechos humanos y las normas del derecho humanitario. Desarrollo Educativo Internacional presentó nuestro Memorándum sobre las armas y el derecho y las costumbres de la guerra, IED/HLP (1997), al Secretario General, quien citó en su informe extractos de él en los párrafos 17 a 41¹/

2. La Subcomisión se ha ocupado durante cierto tiempo de las armas y el armamento ²/, y como consecuencia de la cantidad de los materiales presentados al Secretario General, así como de la falta de atención de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la limitación de armamentos en lo que respecta a los derechos humanos y los problemas humanitarios, la Subcomisión decidió llevar adelante un examen de los armamentos y en su resolución 1997/36 autorizó a la Sra. Clemencia Forero Ucros a preparar un documento de trabajo en el que se estableciera la forma en que podrían desarrollarse nuevos estudios de ese importante tema. Nos complace particularmente que la Subcomisión, en su resolución 1997/37, haya autorizado a la Sra. Forero Ucros a incluir en su documento de trabajo el tema de las transferencias ilícitas de armas.

3. En nuestro Memorándum indicamos las cuatro reglas básicas en materia de armamento existentes en el derecho humanitario consuetudinario y contractual: i) las armas deben ser susceptibles de permanecer limitadas a los campos de acción militar legales (requisito geográfico); ii) las armas deben ser aptas para dejar de causar daño al terminar el conflicto armado (requisito temporal); iii) las armas no deben causar sufrimientos indebidos (requisito humanitario); iv) las armas no deben dañar indebidamente el medio ambiente (requisito ambiental). Llegamos a la conclusión de que el empleo de la mayor parte de las armas enumeradas en las resoluciones 1996/16 y 1997/36, en especial las que contienen uranio agotado, constituiría una violación automática de esos requisitos. También llegamos a la conclusión de que la producción o la amenaza de producción, el almacenamiento y el desarrollo de armas cuyo empleo constituiría una violación automática del derecho humanitario podrían considerarse actos coercitivos, torturas, amenazas graves a la paz, amenazas al derecho de libre determinación y amenazas al derecho a la vida.

4. Existe una necesidad imperiosa de continuar los trabajos en esta materia porque ciertos países, especialmente países desarrollados, continúan desarrollando y almacenando armamentos cada vez más grotescos que jurídicamente

¹/ Se encuentran otros pasajes del Memorándum en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/19.

²/ En 1992, por ejemplo, la Subcomisión, en su resolución 1992/39, expresó su preocupación por la producción y comercio de armas y los derechos humanos.

no podrían utilizarse. Además, disponen de enormes acumulaciones de armas, que incluyen todas las armas enumeradas por la Subcomisión, cuyo almacenamiento y aislamiento se vuelven más cada vez más difíciles. Los países en desarrollo también cuentan con existencias considerables de armas incluidas en la enumeración, y están destinando sumas importantes de sus presupuestos al desarrollo o adquisición de tales armas. La carrera de armamentos ha dado lugar al mayor empobrecimiento de muchos de los pueblos del mundo.

5. Los países desarrollados condenan o aplauden la presencia de esas armas en manos de los países en desarrollo con criterio parcial: cada país desarrollado apoya a sus aliados y condena a sus adversarios por la posesión de las mismas armas. Sin embargo, todo desarrollo, almacenamiento o utilización de esas armas debería condenarse. Los países desarrollados deberían ser especialmente objeto de crítica porque han creado esas armas y ahora quieren controlar quiénes las poseen con fines de ventaja política y no para eliminarlas.

6. Es difícil obtener informaciones dignas de crédito sobre estas armas y otras similares. Lamentablemente, muchos gobiernos consideran que los datos sobre sus programas de armamentos son secretos o están excluidos del alcance del público, creando una grave tensión entre los derechos humanitarios y los derechos humanos y los llamados problemas de seguridad nacional. Consideramos que ningún Estado puede invocar la defensa de su seguridad nacional para impedir una investigación sobre armas que son en sí mismas ilegales. El estudio de esta cuestión debería incluir, en lo sucesivo, el análisis de los problemas de seguridad nacional que son admisibles y los que no lo son, en cuanto se refieren a las armas incluidas en la enumeración y otras similares.

7. La Subcomisión, en su resolución 1997/35, expresó la convicción de que debían realizarse esfuerzos para sensibilizar la opinión pública acerca de esas armas. La educación pública a su respecto tiene esencial importancia. Los nuevos trabajos de la Subcomisión sólo pueden fomentar la información y conciencia del público y hacer de ese modo que el mundo resulte más seguro para todos nosotros. Una mayor publicidad acerca de las armas también puede contribuir a los esfuerzos tendientes a obtener de los gobiernos una información completa.

8. Desarrollo Educativo Internacional y el Proyecto de Derecho Humanitario han mantenido contactos con numerosas organizaciones que se ocupan de cuestiones referentes al armamento. Hemos recopilado materiales de muchas organizaciones, así como de investigadores y personas vinculadas con la medicina, y las hemos presentado a la Sra. Forero Ucros. También hemos mantenido contactos con los medios de difusión y hemos generado la publicación de artículos de información sobre estas armas y la labor de la Subcomisión.

9. En nuestros trabajos de difusión de la iniciativa de la Subcomisión hemos comprobado con asombro el bajísimo número de personas que tienen conocimiento, por ejemplo, de la utilización de armas con uranio agotado por fuerzas de los Estados Unidos en la Guerra del Golfo, o acerca de los efectos residuales de esas armas sobre la población civil del Iraq. Hemos apoyado los esfuerzos tendientes a investigar esta cuestión en el Iraq y nos hemos entrevistado con médicos, enfermeros, investigadores médicos, investigadores de los medios de difusión y diversas organizaciones igualmente interesadas, y hemos reunido información de todos ellos. Tenemos la convicción de que es preciso abordar

especialmente esta situación, y nos preocupa que la persistencia de las sanciones contra el Iraq haya desempeñado una función importante en la eliminación de las informaciones y el fomento de la desinformación acerca de estas armas y sus efectos devastadores y persistentes. A la luz de ello, aplaudimos el interés de la Subcomisión respecto de la situación humanitaria en el Iraq, que ha manifestado en numerosas decisiones desde 1990, la última de las cuales fue la decisión 1997/119.

10. También nos preocupa que el público no manifieste gran comprensión de las normas en vigor en materia humanitaria y de derechos humanos que se refieren a esas armas o a los programas de limitación de armamentos de las Naciones Unidas. Es particularmente perturbador que muchas organizaciones que trabajan en materia de limitación de armamentos no tuvieran conocimiento de la existencia de la Subcomisión cuando tomamos contacto con ellas.

11. Apoyamos esta iniciativa, así como otros esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Tenemos la convicción de que el desarrollo completo de este tema mediante un estudio cabal habrá de considerarse no sólo un hito en la labor de limitación de armamentos y desarme, sino que habrá de asegurar que sigan participando diversas organizaciones populares, nacionales e internacionales en la labor permanente de los organismos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos. Por esta razón, instamos con máxima energía a la Subcomisión a aprobar la designación de la Sra. Forero Ucros como Relatora Especial para un estudio completo de los armamentos a la luz del derecho humanitario y los derechos humanos. El estudio debería incluir las cuestiones del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el tráfico y el empleo o amenaza de empleo de todas las armas enumeradas en las resoluciones de la Subcomisión, así como de las armas previstas y su desarrollo a medida que se adquiera conocimiento a su respecto.
